CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Dirección Administrativa

Compromiso con la gente

NDA N° 1070/2022

Asunción, 08 de septiembre del 2022

Señora:
Lic. Liz Fátima Insfrán, Directora
Unidad Operativa de Contrataciones
Presente

Expte. DA N° 4749/2022.

Me dirijo a usted y por su intermedio a donde corresponda, en atención a la Nota UOC N° 1731/2022, en el marco del llamado PAC N° 24/2021 "Contratación de Servicio de Limpieza para el Palacio de Justica de Asunción y para el Edifico de la Sede de la Dirección General de los Registros Públicos", por la cual solicita información respecto a los pagos efectuados a la empresa.

En tal sentido, se remite el Memorando OGVEC N° 1075/22 de la Oficina General de Verificación y Ejecución de Contratos, por la cual remite un informe al respecto.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludarle muy atentamente.

C.P. MARIA TERESA SANCHEZ
Directora Interina
Dirección Administrativa

PODER JUDICIAL
DIRECCION ADMINISTRATIVA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
MESA DE ENTRADA Nº: 1757
FECHA: 08 SEP 2022 HORA: 13:09
FIRMA: ACLARACION: Gustavo L. Campuzano C.
Unidad Operativa de Contrataciones
Corte Suprema de Justicia

D.A/GG

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

URGENTE

Compromiso con la gente

OFICINA GENERAL DE VERIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DE CONTRATOS

MEMORANDO OGVEC Nº 1075 /22

A: **Lic. María Teresa Sánchez,** Directora
Dirección Administrativa

DE: **Mg. C.P. Ana B. González Rivas,** Jefa
Oficina General de Verificación y Ejecución de Contratos

ASUNTO: Informar

FECHA: 08/09/2022

Me dirijo a Usted, en relación al contrato Nº 148/21 suscrito con la firma THE KING S.R.L. en el marco del PAC Nº 24/2021 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCION Y PARA EL EDIFICIO DE LA SEDE DE LA DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS - PLURIANUAL - AD REFERENDUM – ID Nº 392.988".

Por Nota UOC Nº 1731/22 de fecha 02/09/2022, la Unidad Operativa de Contrataciones, solicitó información respecto a los pagos efectuados a la empresa. Al respecto, se informa cuanto sigue:

Fecha de presentación o reingreso de la factura y Fecha de Rechazo de facturas y motivos

Factura N°	Fecha Factura	Expediente N°	Fecha de Presentación de la Factura	Importe de la Factura	Mes de Servicio	Estado del Compromiso	Fecha de Acreditación
0010010002544	25/03/2022	14250	29/3/2022	77.454.111	ENERO	Pagado	26/08/2022
0010010002545	25/03/2022	14288	29/3/2022	80.124.942	FEBRERO	Pagado	03/08/2022
0010010002549	05/04/2022	14595	8/4/2022	80.124.942	MARZO	Pagado	07/09/2022
0010010002632	10/08/2022	21891	12/8/2022	80.124.942	ABRIL	Pendiente	
0010010002631	10/08/2022	21892	12/8/2022	80.124.942	MAYO	Pendiente	
0010010002629	10/08/2022	21893	12/8/2022	80.124.942	JUNIO	Pendiente	

Factura Nº 2544 – Mes de Enero y Factura Nº 2545 – Mes de Febrero

Si bien las facturas son de fecha 25/03/2022, estas fueron recepcionadas en Mesa de Entrada de Proveedores de la OGVEC en fecha 29/03/2022. En lo que concierne al mes de Enero, la factura fue presentada por el monto total del servicio, debiendo haber sido prorrateada desde fecha 03/01/2022, fecha de inicio de prestación de los servicios, por ende, fue solicitada una Nota de Crédito a fin de restar la porción facturada incorrectamente, la que fue presentada en fecha 27/06/2022.

- En fecha 26/04/2022, por Memorando OGVEC Nº 434/22, se remitió a la Dirección General de los Registros Públicos, el control efectuado sobre las documentaciones presentadas por la firma The King S.R.L., a fin de que efectúen las aclaraciones pertinentes.

- La conformidad para el pago de la Factura (Formulario CS Nº 01/2022), documento indispensable para el inicio del proceso de pago, fue recepcionada en la OGVEC en fecha 24/05/2022, junto con las aclaraciones solicitadas en fecha 26/04/2022.

- Analizada la aclaración remitida por la DGRP junto con otras documentaciones respaldatorias, en fecha 21/06/2022 por Memorando OGVEC N° 700/22 se solicitó Dictamen Jurídico sobre la aplicabilidad de multas considerando que el Pliego de Bases y Condiciones no contemplaba taxativamente ciertas situaciones.

- En fecha 30/06/2022, la Dirección de Asuntos Jurídicos emitió el Dictamen DAJ N° 370/22.

- En fecha 20/07/2022, por Memorando OGVEC N° 835/22 y N° 836/22, se procedió a remitir la multa a ser aplicada a la Dirección Administrativa, emitiéndose en consecuencia las Notas N° 851 y N° 852, las que fueron remitidas vía mail al proveedor en la misma fecha.

- El proceso financiero se inició en fecha 21/07/2022, y en fecha 25/07/2022 dicho proceso fue suspendido ya que la firma The King S.R.L., presentó una Nota argumentando cuanto sigue:

  - En casi la totalidad de los casos, la marcación de los trabajadores se dio nada más que uno o dos minutos antes del horario fijado.

  - La mínima diferencia de minutos existente entre la hora de salida estipulada en el PBC y la hora de salida que figura en la planilla proveida por la contratista, se debió a un desajuste en la configuración del reloj marcador.

  - Consideramos injustas e improcedentes las multas impuestas.

  - No existió incumplimiento de las obligaciones por parte de The King S.R.L.

  - Las prerrogativas de la administración no justifican ni pueden servir de excusa para el ejercicio abusivo del derecho.

  - La Administracion debe establecer en sus contratos penalizaciones razonables y proporcionales a las prestaciones a las que se obligan los contratistas.

  - Las sanciones deben tener una motivación proporcional y coherente con la finalidad del acto y deben ser aplicadas dentro de un margen de razonabilidad.

  - Conforme a lo establecido en la Página 67 del PBC, no se encuentra establecida como responsabilidad u obligación de la Contratista el reemplazo del personal que se retira antes del horario establecido y no se haya producido el reemplazo del mismo. Entendemos que la última parte del inciso a) de la página 72 del PBC fue agregada a los efectos de sancionar cuando el personal de limpieza se presentare a la hora de entrada fijada y se haya retirado minutos después sin producirse su reemplazo.

- Bajo ningún punto de vista razonable podría decirse que la empresa incumplió con su obligación de proveer el servicio de limpieza contratado en razón a la salida del personal poquísimos minutos antes del horario de salida estipulado en el PBC.

- Para entender el significado y alcance de una cláusula contractual no siempre puede estarse al sentido literal de las palabras. En ciertos casos cuando la cláusula es oscura o ambigua, es necesario realizar la tarea de interpretación a los efectos de no caer en el absurdo de aplicar sanciones a situaciones que realmente no se encuentran regidos por ella.

- En fecha 26/07/2022 por Memorando OGVEC N° 887/22, la Oficina General de Verificación y Ejecución de Contratos solicitó Dictamen Jurídico respecto a la Nota presentada por la firma The King S.R.L.

  Para la Oficina General de Verificación y Ejecución de Contratos, resultó muy clara la interpretación de la multa por incumplimiento estipulada en la Página 72 del PBC, específicamente en el inciso a) Control de asistencia de los trabajadores: mensualmente se contabilizarán las ausencias del trabajador no reemplazado por el proveedor, y se aplicará una multa equivalente a 2 (dos) jornales diarios por cada trabajador ausente que se haya constatado mediante acta. La misma multa se aplicará si el trabajador se retirase antes del horario establecido y no se haya producido el reemplazo del mismo.

  En el pedido de Dictamen, la OGVEC ha rechazado categóricamente las argumentaciones de la empresa en donde señala que, en casi la totalidad de los casos, la marcación de los trabajadores se dio nada más que uno o dos minutos antes del horario fijado. En algunos casos se registran salidas tempranas en horarios de 14:22, 14:08, 15:05, 12:14, por citar ejemplos.

  La Oficina General de Verificación y Ejecución de Contratos debe velar por los intereses institucionales, y en el caso de incumplimientos demostrados fehacientemente en relación al servicio contratado, mal podría efectuar interpretaciones que sean favorables para el proveedor y desfavorables para la Institución, por lo que se ratificó en todos los aspectos de las multas aplicadas, las que tuvieron como base las documentaciones presentadas por la propia empresa, como son los reportes de marcación.

- En fecha 28/07/2022, la Dirección de Asuntos Jurídicos ha emitido el Dictamen DAJ N° 436/2022. Dicho dictamen concluye diciendo que se considera inviable el recurso interpuesto por la firma The King S.R.L., debiendo aplicarse las multas correspondientes.

- El registro contable de obligación de ambas facturas, se realizó en fecha 29/07/2022 y las Solicitudes de Transferencia de Recursos fueron emitidas en la misma fecha, acreditándose el pago de Enero en fecha 26/08/2022 (Fuente 10), y el pago de Febrero en fecha 03/08/2022 (Fuente 30).

Mg. C.P. Ana B. González Rivas
Jefa
Oficina General de Verificación y Ejecución de Contratos
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA - CSJ

Factura Nº 2549 – Mes de Marzo

La factura es de fecha 05/04/2022, pero el expediente administrativo de pago fue generado recién en fecha 08/04/2022, considerando que la empresa no presentó su factura por Mesa de Entrada de Proveedores de la OGVEC, sino en Mesa de Entrada de la Corte Suprema de Justicia, y la Secretaria General remitió los documentos a la Dirección Administrativa, quien a su vez remitió a la OGVEC por Memorando MDA Nº 311/2022 de fecha 08/04/2022.

- El Informe del Administrador de Contrato IAC Nº 03/2022 fue recepcionado en la OGVEC en fecha 04/07/2022, mientras que el Formulario de Conformidad de Facturas CS Nº 03/22, fue recepcionado en la OGVEC en fecha 26/07/2022.

  Se acota que recién con la documentación completa referente al cumplimiento del servicio la Oficina General de Verificación y Ejecucion de Contratos, pueda realizar el análisis completo de lo presentado y aplicar las multas que correspondan.

- En fecha 04/08/2022, por Memorando OGVEC Nº 925/22, se procedió a remitir la multa a ser aplicada a la Dirección Administrativa, emitiéndose en consecuencia la Nota NDA Nº 936 en fecha 05/08/2022, la que fue remitida vía mail al proveedor.

- El proceso financiero se inició en fecha 05/08/2022, y en fecha 11/08/2022 quedo suspendido por diversas observaciones de la Contraloría Interna según NI Nº 1635. Se requirió un descargo a la Dirección General de los Registros Públicos, lo que fue presentado en fecha 23/08/2022, el cual no resultó satisfactorio para el ámbito de control, debiendo la OGVEC elaborar un nuevo descargo el cual fue expuesto en el Memorando OGVEC Nº 1036/22 de fecha 26/08/2022.

- El registro contable de obligación se realizó en fecha 30/08/2022 y la Solicitud de Transferencia de Recursos fue emitida en fecha 31/08/2022, acreditándose el pago en fecha 07/09/2022, con la acotación de los reiterados reclamos al proveedor para la presentación de su Certificado de Cumplimiento Tributario vigente, el cual es requisito indispensable para el pago.

Facturas Nº 2629 – Mes de Junio // Factura Nº 2631 – Mes de Mayo y Factura Nº 2632 – Mes de Abril

Estas facturas fueron presentadas en fecha 10/08/2022, y se encuentran aún en proceso de control en la Oficina General de Verificación y Ejecución de Contratos, considerando que recién en fecha 29/08/2022 fueron recepcionados en la OGVEC los Informes de Administrador de Contrato y los Informes de Conformidad de Factura fueron recepcionados en fecha 31/08/2022.

Mg. C.P. Ana B. González Rivas
Jefa
Oficina General de Verificación y Ejecución de Contratos
DIRECCION ADMINISTRATIVA - CSJ

Estas facturas reemplazan a las siguientes facturas devueltas en fecha 28/07/2022:

- Motivos de devolución de la FACTURA Nº 001-001-0002601 de fecha 14/07/2022, presentada en fecha 14/07/2022, correspondiente al servicio del mes de Abril/2022

  - A la Declaración Jurada del Salario expedida por el Instituto de Previsión Social del mes de Abril, no se le ha adjuntado el documento denominado "Extracto de Cuenta", correspondiente a dicho mes. Solo se ha adjuntado el Extracto de Cuenta correspondiente al mes de Junio.

  - La cantidad total de personal que prestará servicios es de 20 (veinte), sin embargo, el extracto de Pago por Red Bancaria presentado es de tan solo 11 (once) personas, visualizándose además que los pagos por los servicios del mes de abril, se realizó recién a finales del mes de Mayo.

  - En la Planilla de Liquidación de Salarios se observa que la funcionaria Araceli Lujan Benitez Cuevas debía de percibir el monto liquido de Gs. 1.578.042, sin embargo, en la acreditación por red bancaria, solo se pagó Gs. 200.000 en concepto de anticipo.

  - Misma observación en lo que concierne a la funcionaria Maria Liz Leiva Pereira, que figura en la planilla con un monto liquido de Gs. 1.806.974, sin embargo, solo se acredito Gs. 200.000 en concepto de anticipo.

  - En lo que respecta a las marcaciones, no se puede determinar los reemplazos de los funcionarios ausentes.

- Motivos de devolución de la FACTURA Nº 001-001-0002602 de fecha 14/07/2022, presentada en fecha 14/07/2022, correspondiente al servicio del mes de Mayo/2022

  - A la Declaración Jurada del Salario expedida por el Instituto de Previsión Social del mes de Mayo, no se le ha adjuntado el documento denominado "Extracto de Cuenta", correspondiente a dicho mes. Solo se ha adjuntado el Extracto de Cuenta correspondiente al mes de Junio.

  - La cantidad total de personal que prestará servicios es de 20 (veinte), sin embargo, el extracto de Pago por Red Bancaria presentado es de tan solo 10 (diez) personas.

  - En lo que respecta a las marcaciones, no se puede determinar los reemplazos de los funcionarios ausentes.

Mg. C.P. Ana B. González Rivas
Jefa
Oficina General de Verificación y Ejecución de Contratos
DIRECCION ADMINISTRATIVA - CSJ

- Motivos de devolución de la FACTURA Nº 001-001-0002605 de fecha 14/07/2022, presentada en fecha 14/07/2022, correspondiente al servicio del mes de Junio/2022

  - La cantidad total de personal que prestará servicios es de 20 (veinte), sin embargo, el extracto de Pago por Red Bancaria presentado es de tan solo 16 (dieciséis) personas.

  - En lo que respecta a las marcaciones, no se puede determinar los reemplazos de los funcionarios ausentes, y se visualizan funcionarios que marcaron solo entrada y no salida.

Multas o descuentos aplicados a los pagos

En el marco de la ejecución del Contrato, se han aplicado las siguientes multas (esto ya fue comunicado a la UOC en fecha 08/08/2022):

MES DE ENERO 2022				
INCUMPLIMIENTOS	CANTIDAD DE PERSONAL	JORNAL MINIMO VIGENTE A LA FECHA DE INCUMPLIMIENTO	CANTIDAD DE JORNALES POR CADA PERSONAL	TOTAL DE MULTAS
PERSONAL AUSENTE SIN REEMPLAZO EN EL MES S/ ACTA D.M.E.I.F. Nº 01/2022	4	88.051	2	704.408
CANTIDAD DE SALIDAS TEMPRANAS DURANTE EL MES, SIN REEMPLAZO (conforme a planillas de asistencia presentadas por la empresa) Los días y horarios ordinarios de prestación de servicios son: LUNES A VIERNES de 06:30 a 15:30 horas	89	88.051	2	15.673.078
TOTAL MULTA				16.377.486

MES DE FEBRERO 2022				
INCUMPLIMIENTOS	CANTIDAD DE PERSONAL	JORNAL MINIMO VIGENTE A LA FECHA DE INCUMPLIMIENTO	CANTIDAD DE JORNALES POR CADA PERSONAL	TOTAL DE MULTAS
PERSONAL AUSENTE SIN REEMPLAZO EN EL MES S/ ACTA D.M.E.I.F. Nº 02/2022	4	88.051	2	704.408
CANTIDAD DE SALIDAS TEMPRANAS DURANTE EL MES, SIN REEMPLAZO (conforme a planillas de asistencia presentadas por la empresa) Los días y horarios ordinarios de prestación de servicios son: LUNES A VIERNES de 06:30 a 15:30 horas	112	88.051	2	19.723.424
TOTAL MULTA				20.427.832

MES DE MARZO 2022				
INCUMPLIMIENTOS	CANTIDAD DE PERSONAL	JORNAL MINIMO VIGENTE A LA FECHA DE INCUMPLIMIENTO	CANTIDAD DE JORNALES POR CADA PERSONAL	TOTAL DE MULTAS
PERSONAL AUSENTE SIN REEMPLAZO EN EL MES S/ ACTA D.M.E.I.F. Nº 03/2022	16	88.051	2	2.817.632
CANTIDAD DE SALIDAS TEMPRANAS DURANTE EL MES, SIN REEMPLAZO (conforme a planillas de asistencia presentadas por la empresa) Los días y horarios ordinarios de prestación de servicios son: LUNES A VIERNES de 06:30 a 15:30 horas	93	88.051	2	16.377.486
TOTAL MULTA				19.195.118

Se adjunta planilla con todos los datos relacionados a lo consultado por la Unidad Operativa de Contrataciones.

Atentamente.

Mg. C.P. Ana B. González Rivas
Jefa
Oficina General de Verificación y Ejecución de Contratos
DIRECCION ADMINISTRATIVA - CSJ

4749
RECIBIDO
DIC. 2022
DIRECCION ADMINISTRATIVA
12:39

OFICINA GENERAL DE VERIFICACION Y EJECUCION DE CONTRATOS
ESTADO DE CUENTA - THE KING S.R.L.

Factura N°	Fecha Factura	Expediente N°	Fecha de Presentación de la Factura	Importe de la Factura	Mes de Servicio	Estado del Compromiso	N° Asiento de Obligación	Fecha de la Obligacion	N° S.T.R.	Fecha de STR	Fecha de Acreditación	Mes de Servicio	Fecha de Acreditación	Dias de proceso desde la presentación de factura hasta el pago	Dias transcurridos desde la presentación de la factura hasta la fecha (para los no pagados)	Valor de las Multas aplicadas
0010010002544	25/03/2022	14250	29/3/2022	77.454.111	ENERO	Pagado	48264	29/07/2022	106915	29/07/2022	26/08/2022	ENERO	26/08/2022	150		16.377.486
0010010002545	25/03/2022	14288	29/3/2022	80.124.942	FEBRERO	Pagado	48261	29/07/2022	2806	29/07/2022	03/08/2022	FEBRERO	03/08/2022	127		20.427.832
0010010002549	05/04/2022	14595	8/4/2022	80.124.942	MARZO	Pagado	55573	30/08/2022	3253	31/08/2022	07/09/2022	MARZO	07/09/2022	152		19.195.118
0010010002632	10/08/2022	21891	12/8/2022	80.124.942	ABRIL	Pendiente						ABRIL			27	0
0010010002631	10/08/2022	21892	12/8/2022	80.124.942	MAYO	Pendiente						MAYO			27	0
0010010002629	10/08/2022	21893	12/8/2022	80.124.942	JUNIO	Pendiente						JUNIO			27	0
			TOTAL FACTURADO	478.078.821											TOTAL MULTAS	56.000.436

Mg. C.P. Ana B. González Rivas
Jefa
Oficina General de Verificación y Ejecución de Contratos
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA - CSJ